

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 36**  
**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**  
**DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALIZA LA ESCUELA MUNICIPAL**  
**DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

**CONCEPTO**

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la realización de actividades de prestación de los servicios que realiza la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, que se regula por la siguiente Ordenanza.

**OBLIGADOS AL PAGO**

Artículo 2º.- Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

**CUANTÍA**

Artículo 3º.1.- La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente por impartición de cursos, seminarios u otras actividades.

2.- La tarifa del precio público para cursos, seminarios u otras actividades será de 15,00 euros por pago de matrícula y de 25,00 euros por pago de mensualidad.

**OBLIGACIÓN DE PAGO**

Artículo 4º.1.- La obligación de pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace desde que se faculta para participar en las actividades referidas en el artículo 3º.2.

2.- El pago del precio público se realizará mediante ingreso bancario efectivo en el número de cuenta que la Fundación Municipal de Cultura destinará al efecto, siempre con anterioridad a la participación en la actividad.

**BONIFICACIONES**

Artículo 5º.1.- Descuentos en las tarifas mensuales (aplicables sólo a las mensualidades, no a las matrículas), siendo el pago de forma trimestral.

Familias numerosas.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la tarifa para el primer inscrito, siendo del 75 por ciento para el segundo inscrito y sucesivos.

Para tener derecho a dichos descuentos, se deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

2.- En caso de familias no numerosas que tengan dos alumnos/as matriculados/as en la Escuela, se aplicará un 20 por 100 de descuento para cada alumno/a.

3.- Se bonificará el 50% de los precios públicos a las familias en grave riesgo de exclusión social, que aporten un certificado de la Concejalía de Familia y Asuntos

Sociales, así como a las personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica y sensorial que cuente con informe facultativo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de diciembre de 2015, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Antequera, 28 de diciembre de 2015